

En este orden de manejos y manipulaciones por parte del juez y demás funcionarios intervinientes, tanto nacionales como provinciales, no puede dejar de mencionarse los avatares del sumario administrativo nº 281.945 de trámite ante la Dirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

A fs. 2234/2235 de dicho sumario, caratulado "Infracción al art. 59 inc. 7mo. de la ley 9550/80", en el que fueron imputados el comisario Alejandro Burguete, el subcomisario José Miguel Arancibia, el oficial principal Oscar Eusebio Bacigalupo, el oficial subinspector Daniel Emilio Quinteros y el sargento 1º Argentino Gabriel Lasala, luce el dictamen suscripto el 17 de diciembre de 1996 por el Dr. Enzo Zornetta, jefe de la División Dictamen Legal de la Dirección Asesoría Jurídica.

Allí, tras destacar, entre otras consideraciones, que el comisario Burguete fue imputado en el auto de procesamiento y prisión preventiva dictado por el Dr. Juan José Galeano, de los delitos de falsedad ideológica en concurso real con el de asociación ilícita (arts. 45, 55, 210 y 293 del Código Penal), lo consideró incurso en la norma que le reprocha, "infracción al art. 59, inc. 7º de la ley 9550", toda vez que su accionar "a la luz de los elementos de convicción aportados y por aplicación del sistema de las libres convicciones razonadas... afectó gravemente no sólo el prestigio de la institución sino también la dignidad de funcionario, al resultar -prima facie- responsable en sede judicial de los delitos mencionados...".

Cabe aclarar que el art. 59 del decreto-ley 9550/80, establece las transgresiones que darán lugar a la sanción de exoneración o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo, entre las cuales el inciso 7º establece: "todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la institución o dignidad del funcionario".

Cuatro meses más tarde, el 2 de abril de 1997 (fs. 2234/2236), sin que mediara ninguna actuación posterior al dictamen antes aludido, para lo cual basta cotejar la numeración de las fojas, el jefe de la Policía Bonaerense, comisario general Adolfo Hugo Vitelli, sobreseyó al comisario Alejandro Burguete, hasta tanto se acumulen otros elementos probatorios, a la vez que levantó la disponibilidad preventiva oportunamente dispuesta.

Adolfo Hugo Vitelli prestó declaración en el debate. Sostuvo que el sobreseimiento de Burguete se dispuso a raíz del pedido del entonces Subsecretario de Seguridad, Dr. Federico Domínguez, quien le manifestó que la medida "era beneficiosa para la investigación"; temperamento que sólo se adoptó respecto del nombrado.

Aclaró el testigo que conversó en dos o tres ocasiones con el Dr. Federico Domínguez acerca del tema e incluso con el Dr. De Lazzari, Secretario de Seguridad provincial, quien estaba al tanto y corroboró la solicitud; ante ello, dijo, transmitió la directiva al Director General de Asuntos Judiciales, comisario mayor José Carlos Bretschneider.

Indicó Vitelli que, a su juicio, la resolución adoptada había sido prematura por cuanto debía esperarse la resolución de la causa judicial. Admitió el testigo que también le fue pedida la exoneración de los otros policías procesados, no pudiendo precisar si la solicitud provino de Domínguez o de De Lazzari, pues pudieron haber estado ambos en la reunión en que ello ocurrió.

Por su parte, José Carlos Bretschneider, Director General de Asuntos Judiciales de la Policía Bonaerense en 1995, afirmó que la situación de Burguete de permanecer en actividad pese a estar procesado por falsedad ideológica y asociación ilícita, no era normal y que la explicación debía buscarse en los "estamentos superiores que deciden por sobre la institución policial".

Luce a fs. 1239/1243 del sumario administrativo n° 266.505/96, el pedido formulado al Poder Ejecutivo provincial por el jefe de la Policía Bonaerense, comisario general Adolfo Hugo Vitelli, a efectos de que se disponga la baja por exoneración del comisario Juan José Ribelli, elevado el 9 de diciembre de 1996. Se destaca en la presentación "que a mérito de lo actuado y de las pruebas reunidas en autos surge acreditado que el comisario Juan José Ribelli se encuentra incurso en lo tipificado por el art. 59, inc. 7° de la ley 9550, por haberse acreditado que con su accionar afectó gravemente no sólo el prestigio sino también la dignidad de funcionario...".

A fs. 1249 de las referidas actuaciones corre agregado copia del decreto 110/97, dictado el 10 de enero, suscripto por el vicegobernador Rafael Romá, cuyo art. 1° dispone la baja por exoneración del comisario Juan José Ribelli, por haberse acreditado que incurrió en la comisión de faltas al régimen de servicio en los términos del art. 59., inciso 7°, del decreto-ley 9550/80.

Mediante idéntico proceder y fundamentos (art. 59, inc. 7° del decreto-ley 9550/80), por decreto 113, también del 10 de enero de 1997, se dispuso la baja por exoneración del subcomisario Jorge Horacio Rago.

De lo expuesto resulta con toda nitidez el diferente trato que se dispensó al comisario Burguete en relación a los demás efectivos policiales imputados en la causa; extremo que recién fue develado explícitamente en el debate al deponer Vitelli, quien reconoció los motivos reales que guiaron los actos administrativos antes indicados.

Más allá del reconocimiento expreso de Vitelli, la anomalía expuesta resultaba patente con solo comparar que frente a idénticas tipificaciones de las faltas administrativas (art. 59, inc.7° del dec-ley 9550/80) y sin que se diera, en el caso de Burguete, respuesta alguna al dictamen que lo responsabilizaba, se precedió a su sobreseimiento.

En el debate, en numerosas oportunidades, al hablar de negociaciones con detenidos o de lograr una colaboración por parte de éstos, surgió la figura del Dr. Federico Guillermo Domínguez.

Este último en oportunidad de declarar testimonialmente mediante oficio, fs. 117.662/117.666, sostuvo que conocía del foro a la Dra. Marta Parascándolo, quien concurrió en dos o tres oportunidades a la Secretaría de Seguridad, a efectos de interesarse por el sumario administrativo seguido contra su cliente, Alejandro Burguete. Con este último, sostuvo, se reunió en varias oportunidades, tanto por razones profesionales, en las que actuaba Burguete como instructor, y en diversos eventos oficiales de la policía.

Negó el letrado haber tenido conocimiento de que se le hubiera ofrecido algo a Alejandro Burguete, aclarando que, según creía, la primera vez que tomó contacto con el tema, el nombrado ya se encontraba en libertad.

Si bien el Dr. Domínguez parecería limitar la posibilidad de negociación al tiempo en que estuvo detenido Burguete, en razón que cuando asumió su cargo, en septiembre de 1996, aquél se encontraba en libertad, cierto es que nada dice del inexplicable levantamiento de la disponibilidad preventiva de Burguete, dispuesto el 2 de abril de 1997, mientras se desempeñaba como Subsecretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.